



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (acción de simulación) Rad. 08001-31-53-016-2021-00002-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: VERBAL (Acción de simulación de contratos)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00002-00

DEMANDANTES: AGROPECUARIA LAS MALVINAS LTDA, LEONARDO RAFAEL MOVILLA OTERO Y SERGIO ALBERTO MOVILLA LASTRA

DEMANDADO: ORLANDO ROSELLÓN VERGARA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por los promotores del juicio.

CONSIDERACIONES

Los promotores de este litigio de simulación, han presentado junto con la demanda unas solicitudes de decreto de medidas cautelares de «*inscripción de demanda*» que recaen sobre dos bienes inmuebles frente a dichos ruegos el estrado le exigió prestar caución a través del auto fechado 28 de enero de 2021.

En efecto, el despacho aprecia la existencia del memorial del 5 de febrero de 2021, en dónde los demandantes aportaron la caución exigida, de manera que ante ese cumplimiento de prestar la caución exigida conjugado al hecho que como se analizó en pretérita oportunidad esa cautela es procedente de inscripción de demanda, conforme a la hermenéutica del literal b) del numeral 1 del artículo 590 del código general del proceso, es que buen suceso encuentra la solicitud de dicho temperamento invocada por los accionantes.

Ya superado ese asunto, restaría solamente añadir que, a partir del análisis del grupo de cautelas de inscripción de demanda sobre bienes inmuebles, es dable recalcar que, en ese segmento del pedimento de dichas cautelas, se encamina una relación de dos (2) matrículas inmobiliarias con que se identifican esos predios frente a los cuales desean los censores se le inscriba dicha medida.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (acción de simulación) Rad. 08001-31-53-016-2021-00002-00

Ahora bien, el despacho al valorar los certificados de tradiciones correspondiente a los folios de matrículas inmobiliarias N° 222-1057 y 225-22436, aportados con el memorial analizado, se visualizan que la titularidad de los derechos principales reales de dominio, se encuentran radicados en el patrimonio del demandado en este pleito de simulación, lo que entraña que las cautelas rogadas de inscripción de la demanda sobre dichos predios encuentra bienandanza, por encontrarse sus presupuestos *facticos* y normativos colmados.

Finalmente, el despacho no puede ignorar que los accionantes les asiste una apariencia de buen derecho, como que es necesaria, efectiva y proporcional la medida; porque eventualmente el derecho podría verse afectado con el discurrir del tiempo, y les asiste a las promotoras la necesidad de asegurar la efectividad de las pretensiones declarativas enarboladas, siendo esas razones más que suficientes para abrirle paso airoso a la cautela deprecada.

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRÉTESE la cautela de inscripción de la presente demanda declarativa de simulación sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-1057, correspondiente al bien inmueble LOTE HACIENDA TURRIALBA, situado en la Vereda MONTERRUBIO en el municipio de PIVIJAY en el Departamento del MAGDALENA, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria que reposa en el expediente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda declarativa sobre el bien inmueble aludido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CIÉNAGA-MAGDALENA. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DECRÉTESE la cautela de inscripción de la presente demanda declarativa de simulación sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 225-22436, correspondiente al bien inmueble rural, situado en el municipio de FUNDACIÓN-MAGDALENA, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria que reposa en el expediente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

VERBAL (acción de simulación) Rad. 08001-31-53-016-2021-00002-00

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción de la presente demanda declarativa sobre el bien inmueble aludido ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FUNDACIÓN-MAGDALENA. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA